

## DESPACHO DEL CONTRALOR

RESOLUCIÓN NÚMERO 1803

1 7 ABR, 2013

"Por la cual se hace un nombramiento provisional en una vacancia temporal"

# EL CONTRALOR DE BOGOTÁ, D.C.

En ejercicio de sus atribuciones legales y las conferidas por el Acuerdo Número 519 de 2012

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución número 0471 del 13 de febrero de 2013, se encargó a ILMA BURGOS DUITAMA, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.803.581, titular del cargo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, **CÓDIGO 219**, **GRADO 03**, para desempeñar el cargo de SUBDIRECTOR TÉCNICO, CÓDIGO 068, GRADO 03, de la Subdirección de Fiscalización Ambiente – Dirección Sector Hábitat y Ambiente, a partir del trece (13) de febrero de 2013 y hasta por el término de tres meses.

Que de conformidad con el Decreto 4968 del 2007, los nombramientos provisionales en vacancias temporales no requieren de autorización previa de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que por necesidades del servicio se requiere proveer el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 03, de la planta global de la Contraloría de Bogotá D.C.

Que previa verificación realizada por la Dirección de Talento Humano, se encontró que DIANA CAROLINA CHARRY SÁNCHEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.070.342.906, cumple con los requisitos exigidos para el desempeño del cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 03, con perfil de Abogada, Especialista en Derecho Administrativo.

Que en mérito de lo expuesto,



#### DESPACHO DEL CONTRALOR

1 7 ABR. 2013

# RESOLUCIÓN NÚMERO 1803 DE

"Por la cual se hace un nombramiento provisional en una vacancia temporal"

## RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Nombrar con carácter provisional a DIANA CAROLINA CHARRY SÁNCHEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.070.342.906, en el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 03, de la planta global de la Contraloría de Bogotá D.C., a partir de la fecha de posesión y hasta que dure el encargo de la titular del cargo ILMA BURGOS DUITAMA.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- La erogación que cause el cumplimiento de este acto administrativo se hará con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal.

**ARTÍCULO TERCERO.**- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

1 7 ABR 2013

DIEGO ARDILA MEDINA Contralor de Bogotá D.C.

Elaboró:

Karime Gene Prada

María Teresa Velandia Fernández - Directora Talento Humano David Ballén Hernández - Jefe Oficina Asesora Jurídica